


NUEVO REGLAMENTO DE INSTALACIONES Y SISTEMAS DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS

- Francisco Herranz Barrio.
- Área técnica de TECNIFUEGO-AESPI.

LA ASOCIACIÓN:

- **Quiénes somos.**
 - **Objetivos.**
 - **Estructura.**
 - **Actividades.**
- 


COMITÉS SECTORIALES:

- 1.- DETECCIÓN.**
- 2.- EQUIPOS DE 1ª INTERVENCIÓN.**
- 3.- EXTINTORES.**
- 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO E INGENIERÍA DE SISTEMAS Y EQUIPOS.**
- 5.- PRODUCTOS DE PROTECCIÓN PASIVA.**
- 6.- INSTALACIÓN Y APLICACIÓN DE PROTECCIÓN PASIVA.**
- 7.- SISTEMAS FIJOS.**
- 8.- PUERTAS Y SEÑALIZACIÓN.**
- 9.- DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES**

COMITÉS HORIZONTALES:

- **COMITÉ DE ÉTICA PARA EL DESARROLLO Y APOYO EMPRESARIAL (CEDAE).**

ACTIVIDADES:

- 1.- APOYO AL DESARROLLO DEL ÁMBITO
NORMATIVO Y REGLAMENTARIO.**
 - 2.- PROCESO DE NORMALIZACIÓN Y
CERTIFICACIÓN.**
 - 3.- RELACIONES INSTITUCIONALES COMO
PATRONAL DEL SECTOR.**
 - 4.- PARTICIPACIÓN Y REPRESENTACIÓN EN FERIAS.**
 - 5.- FORMACIÓN ESPECIFICA, JORNADAS Y CURSOS.**
 - 6.- CONGRESOS TÉCNICOS SECTORIALES.**
 - 7.- DIVULGACIÓN.**
 - 8.- APOYO TÉCNICO A LAS EMPRESAS.**
- 

PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL

NACIONAL:

AENOR

CEPREVEN/ UNESPA

CEPCO

INTERNACIONAL:

EAPFP

EUROFEU

EURALARM

EDSF

ESTUDIO DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE INSTALACIONES Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

OBJETIVO: Analizar las principales novedades del “nuevo” Reglamento respecto del vigente.

¿POR QUÉ SE HA DE REVISAR EL ACTUAL RIPCI?

• LEGISLATIVAMENTE:


- REGLAMENTO (UE) No 305/2011 Productos de la construcción.
- RD 312/2005 y RD 110/2008 Clasificación de resistencia y reacción al fuego de los sistemas y productos de construcción.
- CTE DB SI.
- Directiva 2006/123/CE de Servicios.

¿POR QUÉ SE HA DE REVISAR EL ACTUAL RIPCI?

•TÉCNICAMENTE:

- Actualizar las exigencias técnicas de cada uno de los sistemas de protección activa.
- La inclusión de la protección pasiva.
- La actualización de las exigencias técnicas en el mantenimiento de los sistemas.
- Exigencia del mercado CE
- Marcas de conformidad a normas.

PRINCIPALES NOVEDADES DEL NUEVO RIPCI

- Se adapta al Reglamento de productos de la construcción indicando expresamente la obligatoriedad del mercado CE.
 - Se sustituye las exigencias de la NBE-CPI por el CTE.
 - Disponer en plantilla de un técnico titulado a jornada completa.
 - Incorpora las aportaciones técnicas disponibles en el mercado.
- 

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **ESTRUCTURA:**

- Mantiene la misma estructura (capítulos y apéndices).

- Incluye un nuevo Capítulo **INSPECCIONES**.

- Incluye un nuevo Apéndice **MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS EN EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**.

- Cambia el articulado, incluyendo un título para cada uno de ellos.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **ESTRUCTURA:**

- Reglamento de equipos y sistemas de protección contra incendios.
- Disposiciones técnicas.
 - Apéndice 1 diseño e instalación de equipos y sistemas.
 - Apéndice 2 mantenimiento mínimo de los mismos.
 - Apéndice 3 medios humanos mínimos que han de tener las empresas.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO I: OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN**

- Se incorpora la palabra **aplicación**. En las revisiones iniciales se planteaba de esta forma dar cabida a la protección pasiva.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• CAPÍTULO II: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO

- Requisitos de los sistemas de protección contra incendios o sus componentes.
 - Obligatoriedad del mercado CE vía normas armonizadas o DITE.
- Seguridad equivalente.
 - Establece el reconocimiento de las marcas de conformidad de otros países de la Unión Europea.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO II: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO**

- Marcas de conformidad.
 - Se establece la exigencia de disponer de una marca de conformidad a normas para los productos que no afecte directiva productos de construcción, ejemplo extintores, racores...
- Control de productos.
 - Establece la capacidad que tiene la administración para realizar controles de producto en el mercado y las medidas que le corresponde tomar.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO II: ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN ESTE REGLAMENTO**

- Normas.

- Contempla el caso de la anulación por el organismo normalizador y la publicación de una nueva versión de una norma.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO III: INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- **SECCIÓN 1ª INSTALADORES.**

- Definición de empresa instaladora.
- Inscripción de empresas instaladoras.
- Obligaciones de las empresas instaladoras.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO III: INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- **SECCIÓN 1ª INSTALADORES.**

- Inscripción de empresas instaladoras.
 - Disponer de técnico titulado en plantilla **jornada completa.**
 - Seguro de responsabilidad daños a terceros.
 - Certificado “ISO 9001”. **En el alcance del certificado ha de indicar el sistema para el que se solicita la autorización.**
 - La inscripción es automática en el registro presentando la documentación.
 - Alumbrado de emergencia, únicamente lo establecido Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO III: INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- **SECCIÓN 1ª INSTALADORES.**

- Obligaciones de las empresas instaladoras.

- Deberán abstenerse de instalar los equipos, aparatos, sistemas de protección contra incendios o sus componentes, que no cumplan las disposiciones vigentes que le son aplicables, tanto en diseño como en materiales, poniendo los hechos en conocimiento del comprador o usuario de los mismos. No serán reanudados los trabajos hasta que no sean corregidas las deficiencias advertidas.

- Entregar la documentación técnica e instrucciones de mantenimiento de la instalación.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO III: INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**
- **SECCIÓN 2ª MANTENEDORES.**
 - Definición de empresa mantenedora.
 - Inscripción de empresas mantenedoras.
 - Obligaciones de las empresas mantenedoras.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO III: INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**
- **SECCIÓN 2ª MANTENEDORES.**
 - Inscripción de empresas mantenedoras.
 - Igual que para una empresa instaladora.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO III: INSTALADORES Y MANTENEDORES DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS**

- **SECCIÓN 2ª MANTENEDORES.**

- Obligaciones de las empresas mantenedoras.
 - Utilización de repuestos originales.
 - Entrega de un certificado de mantenimiento periódico.
 - Elaborar un informe técnico con las deficiencias o si el sistema no es el adecuado para el tipo de riesgo.
 - Para el mantenimiento de extintores se colocará una etiqueta indicativa de cuándo y por quién se ha realizado el mantenimiento y su próxima revisión.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• CAPÍTULO IV: INSTALACIÓN, PUESTA EN SERVICIO Y MANTENIMIENTO

- Instalación.
 - Obligatoriedad del mercado CE, marcas de conformidad , DITE, Informe del comportamiento al fuego para aquellos productos que le sea de aplicación .
 - Los proyectos han de cumplir la Norma UNE 157653.
 - Adaptación al CTE DB Seguridad en caso de incendio.
- Puesta en servicio.
 - Certificado de empresa instaladora.
 - **Disponer de un contrato de mantenimiento.**
- Mantenimiento y conservación.
 - Obligatoriedad del mantenimiento según este RD

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

- **CAPÍTULO V: INSPECCIONES**

- El titular de la instalación debe solicitar, al menos cada 10 años, a un organismo de control acreditado la inspección de sus instalaciones y sistemas de protección contra incendios, evaluando en cada caso, el cumplimiento de la legislación aplicable.
- De dicha inspección se levantara el correspondiente acta.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• APÉNDICE 1

- CARACTERÍSTICAS E INSTALACIÓN DE LOS APARATOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- SECCIÓN 1ª PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS.

1. Sistemas de detección y de alarma de incendios.
2. Sistemas de abastecimiento de agua contra incendio.
3. Sistemas de hidrantes contra incendios exteriores.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• APÉNDICE 1

- CARACTERÍSTICAS E INSTALACIÓN DE LOS APARATOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- SECCIÓN 1ª PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS.

4. Extintores de incendio.

5. Sistemas de bocas de incendio equipadas.

6. Sistema de columna seca.

7. Sistemas fijos de extinción por rociadores automáticos y agua pulverizada.

8. Sistemas fijos de extinción por agua nebulizada.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• APÉNDICE 1

- CARACTERÍSTICAS E INSTALACIÓN DE LOS APARATOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- SECCIÓN 1ª PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS.

9. Sistemas fijos de extinción por espuma física.

10. Sistemas fijos de extinción por polvo.

11. Sistemas fijos de extinción por agentes extintores gaseosos.

12. Sistemas fijos de extinción por aerosoles condensados.

13. Sistemas de control de humos y calor.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• APÉNDICE 1

- CARACTERÍSTICAS E INSTALACIÓN DE LOS APARATOS, EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- SECCIÓN 1ª PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS.

14. Mantas ignífugas.

15. Alumbrado de emergencia.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• APÉNDICE 1

Alumbrado de emergencia.

Las instalaciones destinadas a alumbrado de emergencia, deben asegurar, en caso de fallo del alumbrado normal, la iluminación en los locales y accesos hasta salidas, para garantizar la seguridad de las personas que evacuen una zona, y permitir la identificación de los equipos y medios de protección existentes.

Las instalaciones de alumbrado de emergencia serán conformes a las especificaciones establecidas en el «Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión», aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-28.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• APÉNDICE 2

• MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

• Para aquellos sistemas que se instalen de acuerdo a un Documento de Idoneidad Técnica o Adecuación al Uso, el instalador deberá entregar una documentación, a los servicios competentes en materia de industria de la Comunidad Autónoma y al usuario o titular de la instalación, que recoja las correspondientes operaciones de mantenimiento o reparación que sean necesarias.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• APÉNDICE 2

- MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
 - SECCIÓN 1ª PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS.
 - **TABLAS I y II Programa de mantenimiento de los sistemas de protección activa contra incendios.**
 - Tabla I: Establece el mantenimiento periódico, cada tres y seis meses de todos de los sistemas.
 - Tabla II: Establece el mantenimiento periódico, cada año y cinco años de todos los sistemas.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• APÉNDICE 2

- MANTENIMIENTO MÍNIMO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.
 - SECCIÓN 2ª SEÑALIZACIÓN LUMINISCENTE.
 - **TABLAS III Programa de mantenimiento anual y quinquenal de los sistemas de señalización luminiscente.**
 - Establece las operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o instalador del equipo o sistema o por el personal de la empresa mantenedora.

ESTUDIO DEL “NUEVO” RIPCI?

• APÉNDICE 3

• MEDIOS HUMANOS MÍNIMOS EN EMPRESAS INSTALADORAS Y MANTENEDORAS DE EQUIPOS Y SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.

- Disponer de un responsable técnico con experiencia de un año.
- Operario cualificado para cada uno de los sistemas.
- Se establece como se puede acceder a la condición de operario cualificado.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN

(f.herranz@tecnifuego-aespi.org)